



RAD. 2015-00233. INFORME SECRETARIAL, Barranquilla, 18 de noviembre de 2021.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por ISILA PIZARRO DE MALDONADO contra COLFONDOS S.A. Y OTRAS, informándole que PORVENIR contestó la demanda. Pendiente por señalar fecha para la realización de la audiencia pertinente. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00233-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ISILA PIZARRO DE MALDONADO
DEMANDADA: COLFONDOS S.A.
VINCULADAS: COLPENSIONES y AFP COLPATRIA, hoy PORVENIR S.A.

Barranquilla, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que las contestaciones realizadas por PORVENIR S.A. y COLPENSIONES reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirlas.

A su vez, se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J., para que funja como apoderada judicial sustituta de la misma entidad, ello por cuanto el poder a ellos conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente. Además, sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

De igual modo, se tendrá al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con cedula No. 79.985.203 de Bogotá y T.P. No. 115.849 del C. S. de la J. como apoderado judicial de PORVENIR S.A., tal como consta en la Escritura Pública 788 del 6 de abril de 2021, la cual fue aportada con la contestación de la demanda, que da cuenta de esa actuación reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P.

Por otra parte, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 1 de diciembre de 2021 a las 9:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
2. TENER a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, y HABILITAR al representante legal de esa sociedad, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.
3. HABILITAR a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN como apoderada judicial sustituta de la COLPENSIONES, en los términos del poder a ella conferido.
4. HABILITAR al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado judicial de PORVENIR S.A., en los términos del poder a él conferido.
5. SEÑALAR el día 1 de diciembre de 2021 a las 9:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente. Por secretaría, envíese a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
6. ADVERTIR a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza